

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 027/2022 DE SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL FONATUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONATUR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. RAMÓN SINOBAS SOLÍS, SUBDIRECTOR DE ASESORÍA Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR INFRAESTRUCTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 01 de abril de 2022, "EL FONATUR" y "FONATUR INFRAESTRUCTURA", celebraron el contrato número 027/2022, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "FONATUR INFRAESTRUCTURA" se obligó frente a "EL FONATUR" a prestar el "SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL FONATUR", en lo sucesivo, "LOS SERVICIOS" bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO".
- I.2.** La vigencia de "EL CONTRATO" se estableció a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, para la prestación de "LOS SERVICIOS".
- I.3.** Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$377,329.26 (Trescientos setenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 26/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$943,323.15 (Novecientos cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 15/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- II.** "EL FONATUR" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", declaran a través de sus representantes que:
 - II.1.** El apoderado de "EL FONATUR" acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 027/2022**

58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- II.2.** El apoderado de " FONATUR INFRAESTRUCTURA " acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3.** "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como lo solicitado mediante oficio número SCIPH/RSS/555/2022, suscrito por el Ing. Ramón Sinobas Solís, Subdirector de Asesoría y calificación de Proyectos y con el oficio de aceptación número GOT/JJAVV/1724.1/2022 de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" de fecha 17 de octubre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) En modificar el texto contenido en la página 27, correspondiente al Anexo Técnico de "EL CONTRATO" en los numerales XI y XII, específicamente el término SUELDO NETO por el de PRECIO UNITARIO.

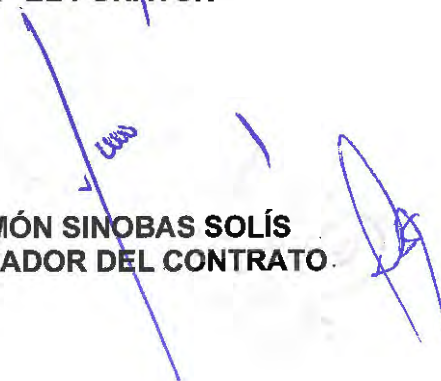
De conformidad con las anteriores declaraciones y con lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en su página 27, correspondiente al Anexo Técnico, en los numerales XI y XII, específicamente el término SUELDO NETO por el de PRECIO UNITARIO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO".

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 01 de noviembre de 2022.

POR "EL FONATUR"**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL****POR " FONATUR INFRAESTRUCTURA "****ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS
APODERADO LEGAL****POR "EL FONATUR"****ING. RAMÓN SINOBAS SOLÍS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 027/2022 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y LA EMPRESA FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.